



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/18
10 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 7 de la agenda provisional

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS
TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS**

**Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino
ocupado, incluida Jerusalén oriental**

**Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la
aplicación de la resolución 6/19 del Consejo de Derechos Humanos***

* Documento presentado con retraso. Las notas del informe se distribuyen tal como han sido recibidas y únicamente en el idioma en que se presentaron.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
II. MARCO JURÍDICO	5 - 12	3
A. Ámbito	5	3
B. La libertad religiosa o de creencia en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	6 - 8	4
C. Los derechos culturales en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	9	5
D. Protección de la libertad religiosa en el Cuarto Convenio de Ginebra	10	6
E. Aplicabilidad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Cuarto Convenio de Ginebra a los actos de Israel en el territorio palestino ocupado	11 - 12	6
III. PROGRESO EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 6/19	13 - 57	7
A. Respeto de los derechos religiosos en el territorio palestino ocupado por parte de Israel	13 - 46	7
B. Respeto de los derechos culturales en el territorio palestino ocupado por parte de Israel	47 - 57	17
IV. CONCLUSIONES	58 - 62	20

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 6/19 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007, sobre los derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en la que el Consejo pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le informe, en su próximo período de sesiones, sobre el cumplimiento de esa resolución.

2. En su resolución 6/19, el Consejo subraya que todas las políticas y medidas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, para limitar el acceso de los palestinos a sus lugares sagrados, en particular en la Jerusalén oriental ocupada, fundadas en el origen nacional, la religión, el nacimiento, el sexo o cualquier otra condición, suponen una violación de las disposiciones de los instrumentos y resoluciones anteriormente mencionados, por lo que debe ponérseles fin de inmediato. Asimismo, exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que respete los derechos religiosos y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a que permita que los fieles palestinos tengan un acceso sin restricciones a sus lugares religiosos.

3. De conformidad con la resolución 6/19, en el presente informe se juzgan las medidas legislativas y de política adoptadas por Israel que hayan perjudicado el ejercicio de los derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado. Se hace hincapié, de manera particular, en las medidas que han limitado el acceso de los palestinos residentes en el territorio palestino ocupado (tanto cristianos como musulmanes) a los lugares religiosos situados en dicho territorio, incluida Jerusalén oriental. En el mandato de elaboración del presente informe no se prevé que se trate la situación de los derechos religiosos y culturales en Israel ni la cuestión del acceso de los palestinos a los lugares religiosos enclavados en Israel. Tampoco en la resolución 6/19 se trata la cuestión del acceso de los ciudadanos israelíes a los santos lugares judíos enclavados en el territorio palestino ocupado. En marzo de 2008 se remitió al Consejo de Derechos Humanos, en su séptimo período de sesiones, una nota en la que se delimitaba el alcance del informe¹.

4. El 28 de febrero de 2008, con miras a elaborar el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) remitió unas notas verbales a la Misión Permanente de Israel y a la Misión Permanente de Observación de Palestina en las que les pidió que le enviaran comentarios y observaciones sobre la citada resolución el 4 de abril a más tardar. La Misión Permanente de Observación de Palestina presentó su respuesta el 2 de abril. En el presente informe se hace referencia a ella. No se ha recibido respuesta de la Misión Permanente de Israel.

II. MARCO JURÍDICO

A. Ámbito

5. El marco jurídico internacional por que se rige el ejercicio de los derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado que se enuncian en la resolución 6/19 comprende los

¹ A/HRC/7/77.

siguientes instrumentos internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de los civiles en tiempo de guerra.

B. La libertad religiosa o de creencia en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

6. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se exponen los aspectos principales del ejercicio de la libertad religiosa o de creencia. En su artículo 18 se dispone que toda persona tiene derecho a "la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia". Según el párrafo 1 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la libertad de manifestar la propia religión incluye la libertad de manifestarla mediante "el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza"², lo que puede hacerse "individual o colectivamente, tanto en público como en privado".

7. La libertad de manifestar la propia religión puede estar sujeta a ciertas limitaciones, que se detallan en el párrafo 3 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esas limitaciones deben estar "prescritas por la ley" y ser necesarias para "proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás". El Comité de Derechos Humanos ha recalcado que las limitaciones impuestas no deben aplicarse de manera que vicie los derechos garantizados en el artículo 18. Según el Comité, el párrafo 3 del artículo 18 ha de interpretarse de manera estricta: no se permiten limitaciones por motivos que no estén especificados en él, aun cuando se permitan como limitaciones de otros derechos protegidos por el Pacto, tales como el de la seguridad nacional. Las limitaciones solamente se podrán aplicar para los fines con que fueron prescritas y deberán estar relacionadas directamente y guardar la debida proporción con la necesidad específica de la que dependen.

² Véase el párrafo 4 de la Observación general N° 22 del Comité de Derechos Humanos: "La libertad de manifestar la religión o las creencias mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza abarca una amplia gama de actividades. El concepto de culto se extiende a los actos rituales y ceremoniales con los que se manifiestan directamente las creencias, así como a las diversas prácticas que son parte integrante de tales actos, comprendidos la construcción de lugares de culto, el empleo de fórmulas y objetos rituales, la exhibición de símbolos y la observancia de las fiestas religiosas y los días de asueto. La observancia y la práctica de la religión o de las creencias pueden incluir no sólo actos ceremoniales sino también costumbres tales como la observancia de normas dietéticas, el uso de prendas de vestir o tocados distintivos, la participación en ritos asociados con determinadas etapas de la vida, y el empleo de un lenguaje especial que habitualmente sólo hablan los miembros del grupo. Además, la práctica y la enseñanza de la religión o de las creencias incluyen actos que son parte integrante de la forma en que los grupos religiosos llevan a cabo sus actividades fundamentales, como ocurre con la libertad de escoger a sus dirigentes religiosos, sacerdotes y maestros, la libertad de establecer seminarios o escuelas religiosas y la libertad de preparar y distribuir textos o publicaciones religiosos".

No se podrán imponer limitaciones por propósitos discriminatorios ni se podrán aplicar de manera discriminatoria³.

8. La libertad de circulación, según se la enuncia en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es un requisito previo importante para ejercer muchos derechos y libertades, entre ellos el derecho a manifestar la propia religión. Según el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto, la libertad de circulación puede estar sujeta a restricciones; sin embargo, éstas deben ser "compatibles con los demás derechos reconocidos en el [...] Pacto".

C. Los derechos culturales en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

9. En el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se dispone que toda persona "tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". En el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se incluyen los derechos a: a) participar en la vida cultural, b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales. Además, según el párrafo 3 del artículo 15, los Estados Partes en el Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Según el párrafo 4 del mismo artículo, reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales. En sus directrices de presentación de informes, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha aclarado aún más el contenido del artículo 15 del Pacto⁴.

³ Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 22, párr. 8.

⁴ Directrices revisadas relativas a la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1991/1). En concreto, se pide a los Estados que aporten información sobre lo siguiente: a) disponibilidad de fondos para la promoción del desarrollo cultural y de la participación popular en la vida cultural, b) la infraestructura institucional establecida para la aplicación de políticas destinadas a promover la participación popular en la cultura, c) promoción de la identidad cultural como factor de apreciación mutua entre individuos, grupos, naciones y regiones, d) promoción de la conciencia y el disfrute del patrimonio cultural de grupos étnicos y minorías nacionales y de pueblos indígenas, e) función de los medios de información y de comunicación de masas en la promoción de la participación en la vida cultural, f) conservación y presentación del patrimonio cultural de la humanidad, g) legislación protectora de la libertad de creación y manifestación artísticas, h) enseñanza profesional en la esfera de la cultura y el arte, e i) cualquier otra medida adoptada para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura. También se exige a los Estados que describan las medidas adoptadas para garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, incluidas las destinadas a conservar el patrimonio natural de la humanidad y las adoptadas para promover la difusión de información sobre los progresos científicos. Por lo que respecta a los contactos y la cooperación

D. Protección de la libertad religiosa en el Cuarto Convenio de Ginebra

10. Por lo que atañe a los derechos de la población civil en tiempo de ocupación, en el artículo 27 del Cuarto Convenio de Ginebra, se dispone que las personas protegidas tienen derecho a que "sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres sean respetados". Según el comentario autorizado del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), "la libertad religiosa está estrechamente ligada a la idea de la libertad para practicar la religión por medio de las observancias, los servicios y los ritos religiosos. Las personas protegidas [...] del territorio palestino ocupado tienen que poder practicar su religión libremente, sin restricciones de ninguna clase, salvo las necesarias para mantener la moral y el orden públicos"⁵. En el comentario de ese artículo por parte del CICR también se afirma que las medidas coercitivas no deben lesionar los derechos fundamentales de las personas afectadas⁶. También se subraya que esos derechos fundamentales deben respetarse aun cuando esté justificado adoptar medidas de control. Por último, en el artículo 58 del Cuarto Convenio de Ginebra se dispone que "la Potencia ocupante permitirá a los ministros de los diversos cultos la asistencia espiritual a sus correligionarios".

E. Aplicabilidad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Cuarto Convenio de Ginebra a los actos de Israel en el territorio palestino ocupado

11. Por lo que respecta a las responsabilidades que tiene Israel para con el territorio palestino ocupado en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, dictaminó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales eran aplicables⁷. La postura de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos es idéntica a la de la Corte Penal Internacional y, según ella, en su condición de Estado Parte en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, Israel sigue teniendo la responsabilidad de cumplir las obligaciones que se le imponen en esos instrumentos

internacionales en los ámbitos científico y cultural, los Estados deben informar sobre las medidas adoptadas en pro de la participación de científicos, escritores, artistas y demás personas que toman parte en la investigación científica o actividades creadoras, en conferencias, seminarios, simposios, etc.

⁵ <http://www.icrc.org/ihl.nsf/COM/380-600032?OpenDocument>.

⁶ *Ibid.*

⁷ Opinión Consultiva de la Corte Penal Internacional, párrs. 102 a 113 (en los que la Corte dictaminó que la protección que ofrecen los convenios y convenciones de derechos humanos no cesa en caso de conflicto armado y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño eran aplicables a las personas comprendidas dentro de su jurisdicción, incluso a las personas comprendidas dentro de su jurisdicción pero que estuvieran fuera de su propio territorio).

en el territorio palestino ocupado, en la medida en que continúe ejerciendo su jurisdicción sobre dicho territorio⁸. Asimismo, la Corte Penal Internacional señaló que las obligaciones que había contraído Israel en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comprendían "la obligación de no plantear ningún obstáculo para el ejercicio de esos derechos en las esferas en que se h[ubier]a traspasado la competencia a las autoridades palestinas"⁹.

12. Por lo que respecta a las responsabilidades que incumben a Israel en el territorio palestino ocupado en su condición de Potencia ocupante y en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de los civiles en tiempo de guerra, en su opinión consultiva, la Corte Penal Internacional dictaminó que dicho convenio era aplicable en los territorios palestinos que antes del conflicto estaban situados al este de la Línea Verde y que, durante dicho conflicto, habían sido ocupados por Israel¹⁰.

III. PROGRESO EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 6/19

A. Respeto de los derechos religiosos en el territorio palestino ocupado por parte de Israel

1. Demografía religiosa

13. La cifra total de palestinos que viven en el territorio palestino ocupado es de 3,8 millones aproximadamente¹¹. El islam es la religión de alrededor del 97% de la población palestina y se

⁸ El examen de las conclusiones finales de diversos órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados confirma dicha postura: en sus observaciones finales de 2003, el Comité de Derechos Humanos reiteró que las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se aplicaban "a beneficio de la población de los Territorios Ocupados, para cualquier conducta de sus autoridades o agentes en estos territorios que afecta[ra]n el goce de los derechos consagrados en el Pacto [...]". Asimismo, en sus conclusiones finales de 2003, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reafirmó en su opinión de que "las obligaciones que incumb[ía]n al Estado Parte en virtud del Pacto se aplica[ba]n a todos los territorios y poblaciones bajo su control efectivo" (E/C.12/1/Add.90). El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial llegó a una conclusión parecida en sus observaciones finales de marzo de 2007 (CERD/C/ISR/CO/13, párr. 32).

⁹ Opinión consultiva de la Corte Penal Internacional, párr. 112.

¹⁰ Ello no se ha modificado por el hecho de que Israel, en 2005, retirara unilateralmente sus fuerzas de la franja, como han confirmado reiteradamente desde entonces la Asamblea General de las Naciones Unidas (por última vez en su resolución 62/107, de 17 de diciembre de 2007) y el Secretario General (sobre todo en el discurso que pronunció en el Seminario de las Naciones Unidas de asistencia al pueblo palestino, celebrado en Ammán (Jordania) el 19 de febrero de 2008), y en el discurso que pronunció en la inauguración del período de sesiones de 2008 del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en Nueva York, el 14 de febrero de 2008).

¹¹ Oficina de Estadística de Palestina, resultados preliminares del Censo de población, vivienda y asentamiento de 2007.

calcula que los cristianos palestinos de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén oriental, y la Franja de Gaza oscilan entre el 1,5% y el 3%¹². Asimismo, el territorio palestino ocupado acoge a la exigua comunidad religiosa samaritana.

2. Acceso de los palestinos a lugares religiosos del territorio palestino ocupado

El régimen de cierres

14. Antes del período que abarca el presente informe y durante él, el complicado régimen israelí de cierres que se aplicaba en la Ribera Occidental comprendía carreteras reservadas primordialmente a los nacionales israelíes; asentamientos, muchos de los cuales estaban contruidos en zonas de población tradicionalmente palestina; y un sistema de obstáculos materiales, como puestos de control, zonas cerradas, barreras viales y paredes de tierra, cortes de carretera y zanjas¹³. Esos obstáculos materiales, en conjunción con el muro, los puestos de control móviles y el complejo régimen de permisos, formaban un sistema integrado y polifacético que coartaba la libertad de circulación de unos 2,4 millones de palestinos de la Ribera Occidental. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, aproximadamente el 38% del territorio de la Ribera Occidental ha quedado subsumido en los asentamientos israelíes, los puestos avanzados¹⁴, las "zonas cerradas" situadas al oeste del muro, las zonas militares cerradas, las zonas declaradas reservas naturales por Israel u otras infraestructuras israelíes. El resultado ha sido que la Ribera Occidental se ha desmembrado en una serie de enclaves palestinos.

15. La cifra de cierres aumentó considerablemente antes del período de que se informa y durante él. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios registró 367 cierres en la Ribera Occidental en agosto de 2005. En octubre de 2007, hubo 561 cierres¹⁵; al 18 de marzo de 2008, habían aumentado a 612¹⁶.

¹² Sin embargo, históricamente la cifra de población cristianopalestina ha sido mayor. Según el censo que se levantó en la época del protectorado británico, en 1931, los cristianopalestinos representaban el 9% de la población.

¹³ El período de que se informa abarca del 28 de septiembre de 2007 (fecha en que se aprobó la resolución 6/19 del Consejo de Derechos Humanos) al 4 de abril de 2008. En su respuesta a la petición del ACNUDH de que presentara comentarios y observaciones sobre la resolución 6/19, el Observador Permanente de Palestina aportó información detallada sobre las construcciones de carreteras y asentamientos en los alrededores de la ciudad de Jerusalén, que desgarraban "el tejido social de más de 250.000 palestinos".

¹⁴ Un puesto avanzado es un asentamiento que se ha establecido sin la debida autorización del Estado israelí.

¹⁵ Actualización de la información sobre cierres de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, octubre de 2007.

¹⁶ Informe N° 61 de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios acerca de la aplicación del Acuerdo sobre desplazamiento y acceso (5 a 18 de marzo de 2008) e informe de la Oficina sobre desplazamiento y acceso (19 de marzo a 1° de abril de 2008).

16. Los toques de queda decretados por las fuerzas de seguridad israelíes también estorbaban la libertad de circulación. El número total de horas de toque de queda en la Ribera Occidental aumentó durante el período de que se informa. Mientras que el total de esas horas en 2006 y 2007 había ascendido a 696 y 873, respectivamente, en el período comprendido entre enero y marzo de 2008, ese total ascendió a 776¹⁷.

17. La Franja de Gaza permaneció aislada durante el período de que se informa, salvo en lo que atañe las importaciones humanitarias y al desplazamiento de un número reducido de visitantes internacionales, pacientes y palestinos autorizados por Israel¹⁸.

18. Durante el período que se examina, los desplazamientos en la Ribera Occidental requerían, en general, mucho tiempo, eran imprevisibles y, en ocasiones, costosos, debido a los impedimentos que imponía el régimen de cierres. Entre los impedimentos se contaban las limitaciones de los permisos, la exigencia de desplazarse por rutas indirectas, las horas gastadas en esperar en los puestos de control y los registros humillantes. A menudo, los viajeros eran obligados a cambiar de medio de transporte sobre la marcha, debido a los obstáculos que bloqueaban la vía, por ejemplo montículos de arena. Esa situación entrañaba un grave problema para los habitantes de la Ribera Occidental que deseaban asistir a los servicios religiosos en el territorio palestino ocupado. El régimen de cierres había ocasionado dificultades, sobre todo, durante las festividades religiosas del ramadán y las navidades de 2007, épocas en las que se había multiplicado el número de personas que deseaban atravesar los puestos de control para asistir a los servicios religiosos. Los retrasos y las congestiones sufridos a consecuencia de los cierres eran particularmente perjudiciales para los musulmanes durante el ramadán, ya que, con frecuencia, eran incapaces de llegar a su destino a tiempo para romper el ayuno y hacer las oraciones especiales del ramadán en la mezquita de su elección. Debido a las largas colas, muchos se veían obligados a decir sus oraciones y romper el ayuno en los puestos de control¹⁹.

19. Mientras tanto, en Gaza, el cierre impidió a sus habitantes rendir culto en lugares como Al-Haram al-Sharif/Monte del Templo, la mezquita de Abraham/Tumba de los patriarcas, la iglesia del Santo Sepulcro, la iglesia de la Natividad y otros lugares sagrados de Jerusalén y la Ribera Occidental.

El muro

20. En 2001, el Gobierno de Israel anunció que tenía la intención de construir una pared para separar Israel de la Ribera Occidental. La longitud prevista actualmente del trazado del muro aprobado en fecha más reciente es de 723 km aproximadamente. En marzo de 2008, estaba ya construido alrededor del 57% del trecho previsto.

¹⁷ OCHA-OPT: *Protection of Civilians. Summary Data Tables*, informes de finales de marzo de 2008, pág. 15.

¹⁸ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Gaza Strip interagency humanitarian fact sheet*, marzo de 2008.

¹⁹ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Jerusalén oriental, *The Humanitarian Impact of the West Bank Barrier on Palestinian Communities*, enero de 2008, pág. 38.

21. Una vez terminado el muro, alrededor del 80% de su trazado pasará por la Ribera Occidental. Aproximadamente 250.000 palestinos residen en pueblos y ciudades que quedarán rodeados total o parcialmente por el muro y alrededor del 9,5% del territorio de la Ribera Occidental quedará aislado por él²⁰. Para los palestinos que viven en la zona cerrada que queda entre el muro y la Línea Verde, aquél no sólo limita su acceso a los lugares de culto, sino que también afecta a sus relaciones sociales, dado que sus familiares y amigos del "lado palestino" necesitan permisos de visita para entrar en las áreas cerradas, lo que entraña graves molestias para la población durante las ocasiones de importancia religiosa y social particular, como las festividades de Eid Al-Fitr y Eid Al-Adha, las bodas y los funerales.

22. Por otra parte, antes del período de que se informa y durante él, la construcción del muro impidió el acceso a los lugares religiosos y culturales que se hallaban en su trazado o cerca de él y puso en peligro su conservación²¹. Asimismo, el muro separaba aún más a Jerusalén del resto de la Ribera Occidental. Sólo los residentes de la Ribera Occidental que tuvieran permiso especial podían cruzar a pie los cuatro puestos de control principales abiertos a los palestinos. Por tanto, a los musulmanes y cristianos que residían en esa zona les resultaba cada vez más problemático acceder a los santos lugares de Jerusalén²².

23. En su opinión consultiva, la Corte Penal Internacional dictaminó que el muro infringía gravemente una serie de derechos de los palestinos que residían en el territorio palestino ocupado, lo cual no se podía justificar por las exigencias militares ni por los requisitos de la seguridad y el orden nacionales²³. Por tanto, la Corte llegó a la conclusión de que Israel tenía la obligación de poner fin a la violación de sus obligaciones internacionales y que, por consiguiente, debía dismantelar las partes del muro situadas dentro del territorio palestino ocupado. Llegó a la conclusión, asimismo, de que Israel tenía la obligación de reparar los daños causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas. Durante el período que abarca el informe, Israel no adoptó medida alguna para cumplir esas obligaciones.

²⁰ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Llamamiento unificado de 2008, territorio palestino ocupado*, pág. 15.

²¹ Véase el párrafo 55 *infra* y "Monitoring Israeli colonizing activities in the Palestinian West Bank and Gaza", proyecto conjunto del Instituto de Investigaciones Aplicadas de Jerusalén y el Centro de Investigaciones sobre las Tierras, financiado por la Unión Europea, 9 de junio de 2005, http://www.poica.org/editor/case_studies/view.php?recordID=604.

²² Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Jerusalén oriental, *The Humanitarian Impact of the West Bank Barrier on Palestinian Communities*, enero de 2008, pág. 38.

²³ Por lo que respecta al acceso a los santos lugares cristianos, judíos y musulmanes, la Corte dijo que había que tener en cuenta las garantías expresas de acceso que se enunciaban en varios instrumentos, que iban desde el Tratado de Berlín de 13 de julio de 1878 hasta el Tratado de Paz de 1994 entre Israel y Palestina, en cuyo artículo 9, párrafo 1, se disponía que "cada una de las partes se obliga[ba] a proporcionar libertad de acceso a los lugares de significación religiosa e histórica". Opinión consultiva de la Corte Penal Internacional, párr. 129.

El régimen de permisos

24. El régimen de permisos que se impuso a principios del decenio de 1990 se siguió aplicando a todos los titulares de un documento de identidad palestino dentro del territorio palestino ocupado durante el período de que se informa. Los titulares de documentos de identidad palestinos necesitaban un permiso para entrar en Jerusalén oriental e Israel. El procedimiento de expedición de permisos era confuso, lento y carecía de transparencia. Para los residentes palestinos de la Franja de Gaza, los permisos para entrar en Israel (y, por tanto, viajar a Jerusalén oriental o a la Ribera Occidental) eran muy difíciles de obtener, salvo en raras circunstancias. En consecuencia, el régimen de permisos constituía un impedimento sustancial para que los palestinos musulmanes y cristianos tuvieran acceso a sus lugares sagrados²⁴.

25. En las festividades religiosas, las autoridades israelíes expedían permisos especiales. Sin embargo, la cifra de fieles había disminuido acusadamente antes del período que se examina y durante él. Durante el ramadán de 2005, estaba previsto que unos 150.000 fieles asistieran a la importante oración del último viernes, pero sólo se autorizó a asistir a 50.000. Durante el ramadán de 2006, la asistencia a la oración del viernes registró otra grave disminución en comparación con los años anteriores²⁵. Durante el ramadán de 2007, se impidió el acceso tanto a la mezquita de Al-Aqsa, en Jersusalén, como a la de Abraham, en Hebrón. No se permitió a los palestinos asistir a la oración del viernes en la mezquita de Al-Aqsa el segundo viernes de ramadán y se restringió el acceso de los palestinos de más de 50 años de edad y de las palestinas de más de 45 a las otras tres oraciones colectivas de los viernes. En una ocasión, durante la segunda semana del ramadán, la policía fronteriza israelí estacionada en la mezquita de Abraham cerró la entrada y mantuvo encerrados a varios fieles durante dos horas. En Lailat al-Qader, los colonos israelíes arrojaron basura a los palestinos que intentaban llegar a la mezquita de Abraham para orar. Algunos efectivos de las Fuerzas de Defensa israelíes lanzaron bombas sónicas al interior del recinto de la mezquita, con lo que interrumpieron la oración y sembraron el caos entre los fieles²⁶.

26. En general, las restricciones de la entrada a Al-Haram al-Sharif/Monte del Templo variaron durante el período de que se informa. Unas veces, sólo se permitía entrar a los palestinos de más de 45 años; otras veces, sólo se permitía entrar a los poseedores de un documento de identidad de Jerusalén de más de 50 años de edad. Y otras veces, las restricciones permitían entrar en dicho lugar exclusivamente a los residentes del casco antiguo mayores de 50 años.

27. También muchas iglesias cristianas sufrieron un fuerte declive del número de fieles que asistían a los servicios, dado que los palestinos cristianos tendían a evitar los desplazamientos

²⁴ B'Tselem, *Ground to a Halt: Denial of Palestinians' Freedom of Movement in the West Bank* (agosto de 2007), págs. 24 a 27.

²⁵ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Jerusalén oriental, *The Humanitarian Impact*, enero de 2008, pág. 38.

²⁶ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Humanitarian Monitor*, septiembre de 2007.

debido al engorroso régimen de permisos y a las largas esperas que los aguardaban en los puestos de control. Aunque se concedían permisos, a menudo, para las festividades religiosas especiales, en general era difícil obtener permisos para asistir a los servicios ordinarios. Jerusalén solía estar cerrada, incluso para los titulares de permisos. En 2007, se registraron 37 días de cierre²⁷. A los titulares de permisos para determinadas festividades cristianas se les solía permitir el acceso a Jerusalén, aunque el acceso a la ciudad estuviera prohibido a los titulares de permisos de trabajo.

28. El clero y el personal religioso cristianopalestinos experimentaban dificultades crecientes para atender sus parroquias, debido a los obstáculos que encontraban para desplazarse entre los diversos centros religiosos, tanto antes del período de que se informa como durante él. En ocasiones, parece que las congregaciones religiosas preferían nombrar a un sacerdote extranjero como párroco, dado que los nacionales extranjeros no estaban sujetos a las mismas restricciones de desplazamiento que el clero palestino. Sin embargo, el clero cristiano extranjero que trabajaba en Gaza y la Ribera Occidental (incluida Jerusalén oriental) tropezaba con dificultades para obtener o renovar visados israelíes. En octubre de 2007, el Ministerio del Interior de Israel declaró, según parece, que había cancelado todos los visados de regreso del clero cristiano al territorio palestino ocupado. Quienes desearan volver a su parroquia en el territorio palestino ocupado tenían que solicitar nuevos visados de entrada en los consulados israelíes en el extranjero, lo que entrañaba una espera prolongada. Algunos sacerdotes se habían negado a salir del territorio palestino ocupado, temiendo que no les permitieran volver; otros que sí habían salido fueron expulsados por la policía fronteriza. También se denunció que era uso normal otorgar visados de turista de 90 días a los sacerdotes y las monjas, lo que los obligaba a viajar a los países vecinos y volver a solicitar otro visado de turista periódicamente, con lo que su trabajo se interrumpía. Ello entrañaba obstáculos considerables para que el clero cristiano prestara servicio a sus comunidades, que solían estar dispersas, y cumpliera sus obligaciones religiosas²⁸.

29. En cuanto a la posibilidad de viajar al extranjero con fines religiosos o de otra índole, en general a los palestinos de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza no se les permitía utilizar el aeropuerto israelí de Tel Aviv. A fin de realizar el *hajj*, tenían que obtener un visado de peregrinación de la Arabia Saudita y viajar por tierra a Ammán (en el caso de los residentes de la Ribera Occidental) y a Egipto (en el caso de los residentes de Gaza).

Documentos de identidad

30. Las autoridades israelíes expiden cuatro clases de documentos de identidad a los palestinos mayores de 16 años de edad: a) documento para los residentes de la Ribera Occidental, b) documento para los residentes de Gaza, c) documento para los residentes de Jerusalén, y d) documento para los ciudadanos israelíes. Los palestinos titulares de un documento de identidad de Jerusalén son residentes permanentes de Israel. Los titulares de un documento de identidad para residentes de la Ribera Occidental y de Gaza necesitan permiso para entrar en Jerusalén. En el permiso consta la duración de la estancia, la duración del permiso y, en muchos

²⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Humanitarian Monitor*, enero y febrero de 2008.

²⁸ *Ha'aretz*, 26 de octubre de 2007.

casos, el puesto de control a través del cual se autoriza a pasar al portador. Desde el año 2000, se ha vuelto cada vez más difícil obtener esos permisos. Además, se calcula que unos 50.000 palestinos carecen de todo documento de identidad²⁹. Por tanto, las autoridades israelíes los consideran personas que se hallan ilegalmente en el territorio palestino ocupado y, en consecuencia, no están autorizadas a visitar los lugares sagrados del territorio ni del extranjero.

31. En los documentos de identidad de la Ribera Occidental y Gaza se indica si el titular es musulmán o cristiano, sin alternativa posible. En los documentos de quienes no sean creyentes, por ejemplo, se indica que el titular profesa la misma religión que sus padres; en cambio, en los documentos de los residentes de Jerusalén y de los ciudadanos israelíes no figura información acerca de la religión. Después de su visita a Israel y al territorio palestino ocupado en enero de 2008, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias declaró que, en su opinión, "consignar la afiliación religiosa en documentos de identidad oficiales entrañaba un grave peligro de abuso, que debía sopesarse considerando las posibles razones para revelar la religión del titular"³⁰.

Consecuencias del régimen de cierres en el acceso a los lugares religiosos, sobre todo en Hebrón y Naplusa

32. El citado régimen de cierres constituía un grave impedimento para los desplazamientos de los palestinos y, por consiguiente, impedía el acceso de la mayoría de los habitantes de todas las religiones del territorio palestino ocupado el acceso a muchos lugares de culto. Las dificultades que afrontaban los palestinos para acceder a los lugares religiosos del territorio palestino ocupado fueron de carácter particularmente grave en las ciudades de Hebrón y Naplusa durante el período que se examina.

33. En Hebrón, la segunda ciudad más grande de la Ribera Occidental, se emplaza la mezquita de Abraham/Tumba de los patriarcas, donde se considera que están sepultados Abraham/Ibrahim, Isaac y Jacob, junto con sus esposas, Sara, Rebeca y Lía, y, por tanto, dicha ciudad es de gran importancia para muchos musulmanes, judíos y cristianos.

34. Desde 1967, se han constituido más de 24 asentamientos israelíes en la gobernación de Hebrón, con lo que se ha creado un anillo alrededor de su centro urbano y se han fragmentado las tierras más alejadas de dicho centro. Entre 1979 y 1983, los colonos israelíes han constituido cuatro asentamientos dentro del casco antiguo de la propia Hebrón. Unos 600 colonos viven allí protegidos por 1.500 soldados de las Fuerzas de Defensa israelíes, lo que lleva aparejadas graves restricciones para la libertad de circulación de los 165.000 habitantes palestinos. Esta situación

²⁹ Las razones de la situación son que, a algunos, las autoridades israelíes les han cancelado el documento de identidad y, a otros, les han denegado las solicitudes de reagrupación familiar desde el año 2000, si bien en los dos últimos años han concedido unos cuantos miles de dichas solicitudes (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Jerusalén oriental, enero de 2008, pág. 23).

³⁰ <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/7581E47DA4564001C12573DE0038E551?opendocument>.

ha supuesto un perjuicio económico inmenso para el casco antiguo de la ciudad y ha inducido a muchos palestinos a salir de él³¹.

35. Durante el período de que se informa, las autoridades israelíes dejaron abierta una sola entrada para los residentes y los visitantes locales de las, al menos, seis entradas principales que llevaban a la sección de la mezquita de Abraham/Tumba de los patriarcas reservada a las oraciones musulmanas. Esa entrada era un puesto de control de las Fuerzas de Defensa israelíes equipado con detector de metales. Los musulmanes que deseaban asistir a los oficios religiosos de la mezquita tenían que entrar por la zona del casco antiguo denominada de Kasaba. Por tanto, incluso quienes vivían cerca de la mezquita, dentro de la ciudad, se veían obligados a recorrer una distancia de entre 1 km y 1,5 km para pasar por dicha entrada. Estaba prohibido conducir vehículos palestinos en el casco antiguo (salvo ambulancias, coches de bomberos o vehículos municipales, que necesitaban concertación previa para acceder a él). Además, había tres puestos de control a lo largo del camino de acceso a la mezquita, en los que había que pasar por unos tornos metálicos y por unos detectores de metales y someterse a cacheos. Así pues, la asistencia a las oraciones de la mezquita implicaba, para la mayoría de los residentes de Hebrón, un viaje largo, una caminata ulterior y el paso por entre tres y cinco puestos de control (dependiendo de la ruta que se tomara), lo que convertía dicha asistencia en un proceso prolongado y degradante.

36. Los fieles musulmanes tenían prohibido entrar en el recinto que rodeaba la mezquita de Abraham/Tumba de los patriarcas, con la excepción de diez días al año; los demás días, la zona se reservaba para los colonos. En el momento de redactarse el presente documento, las autoridades israelíes habían reservado el 60% del lugar a los fieles judíos y el 40% a los musulmanes. Durante las festividades judías, las Fuerzas de Defensa israelíes lo vedaban completamente a los musulmanes. Asimismo, las autoridades israelíes prohibían periódicamente el llamamiento a la oración (sobre todo, en el caso de las oraciones *Maghreb* e *Isha*), cuando los judíos oraban en su sección. Las autoridades del fondo musulmán de obras pías denunciaron que el llamamiento a la oración se prohibía entre 50 y 60 veces al mes. También expresaron su preocupación por el hecho de que los colonos utilizaran periódicamente los patios de la mezquita Abraham/Tumba de los patriarcas para ceremonias como las bodas o los bar mitzvah.

37. Naplusa, situada a 65 km de Jerusalén, es la ciudad palestina más grande de la Ribera Occidental. Su población es predominantemente musulmana, con minorías cristiana y samaritana. El casco antiguo está repleto de lugares religiosos importantes, entre ellos 9 mezquitas de valor histórico, 19 monumentos islámicos y una iglesia del siglo XVII³². Algunos santos lugares cristianos, judíos y musulmanes, como el pozo de Jacob y la tumba de José, también están situados allí.

³¹ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Impact on Palestinians of Israeli settlements and other infrastructure in the West Bank*, julio de 2007, pág. 96, y *Ghost town: Israel's Separation Policy and Forced Eviction of Palestinians from the Center of Hebron*, mayo de 2007, B'tselem y la Asociación de Derechos Civiles de Israel.

³² *Costs of conflict. Nablus after five years of conflict*, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, diciembre de 2005, pág. 1.

38. En el momento de redactarse el presente documento, Naplusa estaba circundada por 14 asentamientos y 26 puestos avanzados israelíes. Los asentamientos se conectaban entre sí por una red de carreteras, que utilizaban primordialmente los colonos y que se extendía alrededor de la ciudad y por toda la gobernación de Naplusa. A su vez, las carreteras estaban unidas a diez puestos de control, siete de los cuales rodeaban la ciudad. Todos los palestinos que entraban en ella y salían de ella estaban obligados a atravesar esos puestos de control. Además, más de 70 obstáculos instalados por las Fuerzas de Seguridad israelíes bloqueaban los cruces de carreteras e impedían materialmente que el tránsito palestino llegara a las carreteras que utilizaban primordialmente los colonos³³.

39. En abril de 2007, sólo el 10% de los autobuses de Naplusa (22 de 220) y el 7% de los taxis (150 de 2.250) tenían permiso para pasar por los puestos de control de los alrededores de la ciudad. Sólo 50 automóviles particulares palestinos tenían permiso para pasar por ellos³⁴. Las rigurosas restricciones de la libertad de circulación durante el período de que se informa mermaron gravemente la capacidad de la población de Naplusa de acceder a los lugares de culto situados en la gobernación y en Jerusalén.

3. Conservación de los lugares religiosos

40. Durante el período que se examina se registraron varios sucesos que afectaron a la conservación de los lugares religiosos en el territorio palestino ocupado.

41. Un proyecto de excavación en la zona del barrio árabe de Silwan, en la Jerusalén oriental ocupada, a varios centenares de metros de distancia de Al-Haram al-Sharif/Monte del Templo, suscitó preocupación entre la población palestina y los arqueólogos, dada la posibilidad de que ese lugar religioso tan importante sufriera daños³⁵. Aunque las autoridades israelíes declararon que la excavación tendría lugar a cierta distancia del complejo religioso, los residentes montaron una tienda de campaña para protestar en las cercanías y presentaron una demanda, en la que expresaron su preocupación por la estabilidad de los edificios situados encima del lugar de la excavación y expusieron que no se les había consultado para abrir una zanja que, según ellos, pasaba por debajo de sus casas. El 18 de marzo de 2008, un tribunal israelí ordenó que se detuviera el proyecto mientras estudiaba el caso³⁶. En el momento de redactarse el presente informe, el caso seguía pendiente de estudio en el tribunal.

³³ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Impact on Palestinians of Israeli settlements and other infrastructure in the West Bank*, julio de 2007, pág. 90.

³⁴ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Impact on Palestinians of Israeli settlements and other infrastructure in the West Bank*, julio de 2007, pág. 90.

³⁵ *National Geographic*, 12 de febrero de 2007, "Violence Sparked by Archaeological Projects in Jerusalem" <http://news.nationalgeographic.com/news/2007/02/070212-jerusalem.html> y respuesta de la Misión Permanente de Observación de Palestina de 2 de abril de 2008.

³⁶ International Middle East Media Center, 18 de marzo de 2008, <http://www.imemc.org/article/53566>. *Ha'aretz*, 16 de marzo de 2008, <http://www.haaretz.com/hasen/pages/821774.html>.

42. Durante la noche del 1º de enero de 2008, la mezquita de Al-Hamadiyya, situada en la ciudad de Al-Jader y dotada de valor histórico, fue incendiada, según se dice, por unos colonos israelíes³⁷. Al parecer, los colonos habían intentado hacerse con terrenos en los alrededores de Al-Jader para expandir sus asentamientos³⁸. Se calcula que los restos del edificio de la mezquita original tenían 700 años de antigüedad. Las autoridades israelíes habían abierto una investigación pero no se habían presentado cargos contra ningún sospechoso en el momento de redactarse el presente documento³⁹.

43. La decisión de las autoridades israelíes de demoler la mezquita de Al-Omari, en Umm Tuba, una aldea situada a 4 km al suroeste de Jerusalén, en febrero de 2008, levantó protestas. El Gran Muftí de Jerusalén condenó la decisión, al igual que la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁴⁰.

44. Además, tanto antes del período que se examina como durante él, las autoridades israelíes interpusieron, al parecer, trabas burocráticas a los intentos de las autoridades del fondo musulmán de obras pías de realizar incluso obras menores de reparación y conservación en Al-Haram al-Sharif/Monte del Templo relacionadas con la utilización normal del recinto.

4. Instituciones o escuelas religiosas, benéficas o humanitarias

45. Como ya se ha señalado, la libertad de manifestar la propia religión que se enuncia en el párrafo 1 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos comprende la libertad de instituir seminarios o escuelas religiosas⁴¹. En el territorio palestino ocupado había varias instituciones y escuelas pías musulmanas que se dedicaban a ayudar a las personas y las familias palestinas más necesitadas. Funcionaban como organizaciones sin ánimo de lucro, eran independientes de la autoridad gubernamental y dependían, para desempeñar su labor, de las donaciones o la asistencia voluntaria.

³⁷ 17 de marzo de 2007, Centro de Información Alternativa, <http://www.alternativenews.org/news/english/settler-violence-report-for-february-2008-20080317.html>.

³⁸ http://www.poica.org/editor/case_studies/view.php?recordID=1323.

³⁹ Declaración jurada de Al-Haq, 12 de enero de 2008.

⁴⁰ <http://www.maannews.net/en/index.php?opr=ShowDetails&ID=27566> y <http://www.isesco.org.ma/english/news/news.php?id=273>.

⁴¹ Además, según la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicción comprende el derecho a establecer y mantener las instituciones benéficas o humanitarias apropiadas. Por otra parte, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/37, de 14 de diciembre de 2007, insto a todos los Estados a que "[v]elen por que, con arreglo a la legislación nacional pertinente y de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, se respete y proteja plenamente el derecho de todas las personas y miembros de grupos a establecer y mantener instituciones religiosas, de beneficencia o humanitarias" (párr. 9 h)).

46. En febrero de 2008, las Fuerzas de Defensa israelíes asaltaron varios edificios y escuelas regentados por la Hebron Islamic Charity, una de las instituciones benéficas más importantes del territorio palestino ocupado, y entregaron unas órdenes militares de clausura de los recintos y confiscación de bienes y propiedades. Esos actos amenazaban con privar a miles de huérfanos y niños necesitados de la educación y el alojamiento que les ofrecía esa institución⁴². Las autoridades israelíes declararon que la Hebron Islamic Charity estaba afiliada a Hamas. Sin embargo, en las órdenes correspondientes de las Fuerzas de Defensa israelíes no se hacía mención de que la institución benéfica estuviera involucrada en alguna actividad ilegal.

B. Respeto de los derechos culturales en el territorio palestino ocupado por parte de Israel

1. Efectos del régimen de cierres en el ejercicio de los derechos culturales

47. Durante el período de que se informa, las citadas restricciones de la libertad de circulación limitaron las posibilidades que tenían los palestinos de ejercer su derecho a participar libremente en la vida cultural de la sociedad y disfrutar de las artes, según se reconoce en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las medidas que habrán de adoptar los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para garantizar el pleno disfrute del derecho de todos a participar en la vida cultural serán "las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura" (párrafo 2 del artículo 15 del Pacto).

48. Sin acceso a las instituciones culturales y artísticas y sin comunicación entre los integrantes de una comunidad, pueden perderse o quedar gravemente perjudicados algunos aspectos de los usos y las tradiciones culturales. Muchas actividades culturales y sociales tienen lugar fuera del área local. Para que la cultura florezca y prospere, debe haber una comunicación sin trabas entre todos los segmentos y las personas de la sociedad y una participación de todos ellos. El régimen de cierres restringía el acceso de los palestinos a los lugares dotados de valor cultural y a los lugares en que se celebraban actos culturales. Si se organizaran actos culturales palestinos, tendrían que celebrarse por separado en la Ribera Occidental, Gaza y Jerusalén oriental.

49. Como consecuencia, todas las formas de contactos e intercambios culturales y educativos, como el teatro, el cine, las bellas artes y la música, estaban limitados en el territorio palestino ocupado. Ello incluía los intercambios culturales con los países de la región, dado que las restricciones del derecho de los palestinos a salir del territorio palestino ocupado y regresar a él mermaban su participación en los actos culturales que se organizaban en otros Estados. Asimismo, debido a las restricciones que pesaban sobre los visados de los ciudadanos de países árabes, las academias de bellas artes y música y otras instituciones culturales y educativas del territorio palestino ocupado no podían invitar, como visitantes, a estudiosos, conferenciantes ni intérpretes artísticos de los países vecinos para beneficiarse de su acervo cultural y de su idioma comunes.

⁴² Christian Peacemaker Teams, <http://www.cpt.org/node/6968>.

50. La importación de libros en árabe estaba sujeta a restricciones. Había que entregar varios ejemplares de cada libro a las autoridades israelíes, a fin de obtener el permiso de importación. Ese procedimiento impedía que se importaran libros especializados que tenían un número reducido de lectores. La tradicional feria del libro árabe de Ramallah, que se había interrumpido en 2000, se había vuelto a celebrar otra vez en 2005, pero, como el procedimiento de importación era tan engorroso, los organizadores habían declarado que no tenían intención de volver a celebrar la feria en el futuro.

51. Otra secuela de las restricciones de la libertad de circulación de los palestinos en la Ribera Occidental y Gaza era la falta de acceso a su patrimonio histórico y cultural. Los palestinos, y sobre todo la generación más joven, no podían visitar lugares famosos de interés histórico o cultural en el territorio palestino ocupado, que sí eran accesibles para los visitantes internacionales.

52. En su reunión periódica de noviembre de 2007, los ministros de cultura de la Liga de los Estados Árabes concedieron a Jerusalén el título de Capital de la Cultura Árabe de 2009, un título que se concede anualmente a una capital árabe. El 25 de marzo de 2008, los organizadores palestinos tenían planeado celebrar un acto en el Teatro Nacional Palestino de Jerusalén oriental para anunciar el ganador de un concurso artístico de diseño del logotipo de la campaña cultural. Cuando llegaron al lugar, las puertas estaban cerradas y la policía israelí les cerraba el paso, al parecer con una orden del Ministerio de Seguridad Interna en la que se prohibía el acto⁴³.

2. Conservación del patrimonio cultural

53. Se calcula que, dentro del territorio palestino ocupado, hay unos 10.000 emplazamientos y objetos legados por diversas civilizaciones⁴⁴. Esta diversidad cultural extraordinaria requiere una conservación cuidadosa para preservar su singularidad.

54. Sin embargo, a los palestinos se los ha despojado del derecho a administrar, cuidar y aprovechar ese rico patrimonio histórico y cultural. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la fragmentación territorial y la restricción de la movilidad han mermado la capacidad de la Autoridad Palestina de supervisar y vigilar las condiciones de los lugares de interés cultural de todo el territorio palestino ocupado. Por otra parte, la dependencia de los donantes internacionales para conservar el patrimonio no ha ayudado a construir un sector de la conservación estable y sostenible, lo que sería inestimable para la futura vida socioeconómica de los palestinos⁴⁵. Además, se ha denunciado que, durante el período que se examina, las autoridades israelíes no adoptaron ninguna medida favorable a la

⁴³ *International Herald Tribune*, 25 de marzo de 2008, <http://www.ihf.com/articles/ap/2008/03/25/africa/ME-GEN-Israel-Palestinians-Culture-Clash.php>.

⁴⁴ Riwaq's Registry of the historic building of Palestine, 2006, pág.12.

⁴⁵ Giovanni Fontana Antonelli. Oficina de la UNESCO en Ramallah, ponencia de la Conferencia de Jericó sobre la Conservación y la Promoción del Patrimonio Cultural, 26 y 27 de marzo de 2008.

conservación de los lugares y objetos de interés arqueológico e histórico de Jerusalén oriental y de algunas zonas de la Ribera Occidental sobre las que Israel tenía jurisdicción administrativa.

55. Desde 1967, Israel ha emprendido numerosas actividades que han perjudicado a los lugares religiosos y de interés histórico del territorio palestino ocupado, desde las demoliciones y excavaciones hasta la construcción de carreteras y de estructuras nuevas⁴⁶. Por orden militar de 18 de septiembre de 2007, se confiscaron las tierras palestinas de las poblaciones de Al-Jader y Artas para construir el muro. Según las noticias aparecidas en los medios de difusión y según se indicaba en el mapa de la orden militar correspondiente, la elección de la zona en que se construiría el nuevo tramo podría desembocar también en la demolición de Jerbet 'Alia (aldea de 'Alia), un lugar que poseía vestigios de una ciudad romana, suelos de mosaico, conducciones de agua y tumbas labradas en piedra, en la población de Artas⁴⁷. Durante el período de que se informa, las autoridades israelíes siguieron negándose a conceder permiso al Comité de Rehabilitación de Hebrón para reformar 44 casas del casco antiguo de esa ciudad, debido, según las noticias recibidas, a que estaban cerca de los asentamientos israelíes.

56. Los lugares de interés cultural, arquitectónico e histórico de la Franja de Gaza, que poseían un valor único y entre los que se cuentan mosaicos romanos, una mezquita musulmana de siglo VII y una iglesia ortodoxa griega del siglo V, estaban amenazados de decadencia, por la falta de obras de conservación y preservación y por los daños que habían sufrido durante los violentos enfrentamientos. Al parecer, muchos objetos de valor arqueológico se guardaban en casas particulares para protegerlos mejor; sin embargo, esa costumbre podía incrementar, aún más, el peligro de daños permanentes o pérdidas.

57. Por el lado positivo, cabe decir que hay un grupo de trabajo de unos 50 arqueólogos israelíes y palestinos que, según la información recibida, prepara un acuerdo sobre el patrimonio cultural israelopalestino. Al parecer, el acuerdo se basaría en la fórmula hipotética de la creación de dos Estados que mantendrían relaciones pacíficas. Los profesionales de la arqueología de ambas partes han convenido en que los territorios nacionales de Israel y Palestina constituyen un paisaje arqueológico unificado, pero dividido por fronteras políticas. Teniendo en cuenta que los recursos arqueológicos no son renovables, los integrantes del grupo de trabajo comparten la opinión de que ambas partes tienen una responsabilidad especial de preservar el patrimonio arqueológico local, habida cuenta de que traspasa las fronteras nacionales⁴⁸.

⁴⁶ Se han dañado y destruido edificios de valor histórico, cultural y religioso, por ejemplo en Naplusa, Hebrón, Belén y Jerusalén oriental. Los miembros del Comité Mundial del Patrimonio lamentaron unánimemente, en 2002, los daños y la destrucción ocasionados al patrimonio cultural en el territorio palestino ocupado ("26COM 6.1- Protection of the Cultural Heritage in the Palestinian Territories", documento adoptado por el citado comité en su 26º período de sesiones, celebrado entre el 24 y el 29 de junio de 2002).

⁴⁷ 17 de septiembre de 2007, Centro de Información Alternativa, http://www.poica.org/editor/case_studies/view.php?recordID=1164.

⁴⁸ *Ha'aretz*, 17 de abril de 2008, <http://www.haaretz.com/hasen/spages/973870.html>.

IV. CONCLUSIONES

58. Durante el período que se examina, las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel para restringir la libertad de circulación de personas y bienes en el territorio palestino ocupado han coartado gravemente el acceso de la población a los lugares religiosos, sobre todo a los de Jerusalén, así como a los intercambios y actos culturales. La justificación del régimen de cierres reiterada por las autoridades israelíes ha sido la de que hay que ofrecer seguridad y protección a todas las personas que están bajo su jurisdicción⁴⁹. No cabe duda de que la seguridad de la población es una consideración importante, pero las medidas correspondientes deberían guardar proporción con ese fin y no aplicarse de manera discriminatoria⁵⁰. Una parte considerable de las restricciones se habían implantado para garantizar y facilitar la libertad de circulación de los habitantes de los asentamientos israelíes, que se habían establecido en contravención del derecho internacional⁵¹ y habían ocasionado penurias intolerables a centenares de miles de palestinos que intentaban ejercer su derecho a la libertad de circulación dentro del territorio palestino ocupado .

59. En el derecho internacional humanitario se exige a la Potencia ocupante que permita a los ministros religiosos prestar asistencia espiritual a sus congregaciones religiosas. A ese respecto, Israel debería adoptar las medidas necesarias para relajar las restricciones vigentes que afectan al clero extranjero y otorgar libertad de desplazamiento y acceso a los dirigentes espirituales para que se comuniquen con sus correligionarios.

60. Las restricciones vigentes que limitan la importación de libros árabes en el territorio palestino ocupado merman la capacidad de los palestinos de ejercer su derecho a participar en la vida cultural restringiendo, de manera efectiva, sus oportunidades de intercambiar conocimientos

⁴⁹ Véase, por ejemplo, el discurso que pronunció la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel, Sra. Tzipi Livni, en la Conferencia de Donantes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos (<http://www.mfa.gov.il/MFA/Government/Speeches+by+Israeli+leaders/2008/FM+Livni+addresses+AHLC+donors+conferen+ce+2-May-2008.htm>) y B'Tselem, *Ground to a Halt: Denial of Palestinians' Freedom of Movement in the West Bank* (agosto de 2007) pág.92.

⁵⁰ Según declaró la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el 27 de enero en Jerusalén, al final de su visita a Israel y el territorio palestino ocupado (20 a 27 de enero de 2008): "Una de las cuestiones más preocupantes para mi mandato es la de la restricción del acceso a los santos lugares. Se prohíbe a los musulmanes y cristianos rendir culto en algunos de sus lugares más sagrados del mundo, debido a un complicado régimen de permisos, visados y puestos de control y al muro. Si bien el Gobierno israelí me ha informado de que esas restricciones son necesarias por motivos de seguridad, deseo insistir en que toda medida de lucha contra el terrorismo debe atenerse a las obligaciones que se imponen a los Estados en el derecho internacional, en particular la de respetar la libertad de religión o creencia. A mi juicio, esas restricciones represivas no guardan proporción con sus fines, y se aplican de manera discriminatoria y arbitraria".

⁵¹ Corte Penal Internacional, párr. 120, en relación con el párrafo 6) del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de los civiles en tiempo de guerra.

y experiencias y de participar en los logros culturales de otros pueblos de la región con quienes comparten idioma y cultura. El Gobierno de Israel debería estudiar la posibilidad de revisar esas normas para juzgar su proporcionalidad.

61. La libertad de fundar seminarios o escuelas religiosas e instituciones religiosas, benéficas o humanitarias debe respetarse y protegerse sin reservas. Si bien se pueden aplicar limitaciones a esas instituciones cuando sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás, esas limitaciones deberán estar prescritas por la ley, solamente se podrán aplicar para los fines con que fueron prescritas y deberán estar relacionadas directamente y guardar la debida proporción con la necesidad específica de la que dependan.

62. En su condición de Potencia ocupante, Israel tiene la responsabilidad de preservar el patrimonio cultural y religioso del territorio palestino ocupado con arreglo al derecho internacional y debería adoptar medidas para preservarlo y abstenerse de ejecutar actos que perjudicaran a dicho patrimonio.
